



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

06 OCT 2020

Proceso: Monitorio.
Radicación: 2019-1468

Por ser procedente lo que solicita la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede, el Despacho dispone corregir el proveído de fecha 16 de diciembre de 2019 -visible a folio 24 del C. 1-; se corrige en el sentido de indicarse que se requiere al demandado **Consorcio Aquaviva Conjunto Residencial** (conformada por **Constructora Federal, Equycap Ltda., FM Ingeniería S.A.; Incopav S.A.; Ingenierías Triturados y Concretos S.A.**), para que en el plazo de diez (10) días le pague a la demandante **Vidplex Universal S.A.**

En sus demás partes quedará incólume el referido auto, por lo que se requiere a la parte actora para efectos de que proceda a notificar al demandado no solo del auto de fecha 16 de diciembre de 2019, sino también de este proveído.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez
(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 32 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**